

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

RESOLUCIÓN CNEE-173-2018

Guatemala, 04 de septiembre de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEEentre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 50 regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- estipulando que una de sus modalidades es a través de la Licitación Pública. El artículo 53 del referido Reglamento indica que para las ampliaciones por acuerdo entre partes y por iniciativa propia los interesados construyen, operaren y mantienen instalaciones destinadas a transmisión eléctrica y pueden acordar con un transportista la propiedad, el precio y las condiciones de pago de los costos de construcción, operación y mantenimiento de nuevas instalaciones. Las instalaciones realizadas por estas modalidades serán consideradas como pertenecientes al Sistema Secundario. Y por último, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez años, debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial 006-2012, mediante el cual fue aprobado el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, por el Ministerio de Energía y Minas establece lo siguiente: "...ante la posibilidad que existan necesidades adicionales a las que fueron previstas en este Plan, la CNEE podrá coordinar con las empresas transportistas o el AMM la evaluación de nuevos proyectos de transmisión, para definir las instalaciones que -sean necesarias construir con el fin de optimizar la operación de las redes del Sistema de Transmisión del SNI, incluyendo la definición de proyectos integrales.".

CONSIDERANDO:

Que con base en el Acuerdo Ministerial 006-2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-197-2013, por medio de la cual autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima la ejecución de las obras por Iniciativa Propia denominadas "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", para el periodo comprendido del 2013-2019; dentro de dichas obras se aprobó la "Subestación San Miguel Dueñas 69/13.8 kV", la cual de conformidad con el numeral 3.5.1.1 del Anexo de la referida resolución tiene como elementos los siguientes: "Un campo equipada de 69 kV que se

Página 1 de 3

Resolución CNEE-173-2018



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

utilizará para recibir la línea de transmisión nueva que proviene de la subestación Antigua. Un campo de transformación 69/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente de la subestación estará ubicada. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación. Cuatro campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área. Un campo de reserva de 13.8 kV." (El resaltado es propio).".

CONSIDERANDO:

Que el veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante la nota con número de referencia GG-PET-TRELEC-124-2018, la entidad Transportista Eléctrica Centroamérica, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión autorización para realizar la obra denominada "Subestación San Miguel Dueñas69/13.8 kV" con tres (3) campos de 13.4 kV y un (1) campo de reserva de 13.8 <u>kV</u>.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución CNEE-197-2013 se autorizó dentro de los elementos de la "Subestación San Miguel Dueñas 69/13.8 kV" cuatro (4) campos de 13.5 kV y un (1) campo de reserva de 13.8 kV y que la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima se refiere a que se le autorice que dicha subestación sea realizada con tres (3) campos de 13.8 kV y un (1) campo de reserva; es decir, un campo de 13.8 kV menos a los autorizados inicialmente, derivado que la referida entidad manifestó que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima comunicó que la máxima explotación de los circuitos de distribución en el área de influencia de la subestación en mención es de tres (3) circuitos y uno de reserva, lo cual representa una disminución en el costo de la obra por el campo que no ha estaría siendo realizado.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por TRELEC conllevaría una modificación a la Resolución CNEE-197-2013 y siendo que los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con dicha solicitud han sido ampliamente analizados por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se constató que no hay impedimento técnico ni legal para atender positivamente la solicitud en mención ya que se han cumplido los requisitos exigidos por el marco regulatorio para las solicitudes que se presenten a la Comisión y respetado las etapas del procedimiento administrativo que correspondió diligenciar. Adicionalmente, se verificó que el numeral 8. del Anexo de la Resolución referida, estipula que "...En caso que TRELEC identifique durante el diseño una mejor opción de las obras contenidas en la presente resolución, deberá someter a aprobación de la CNEE cualquier cambio."; es decir, que la presente solicitud está contemplada en el supuesto establecido en el referido numeral 8., siendo procedente acceder a la modificación requerida.



Resolución CNEE-173-2018 Página 2 de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- 1. Autorizar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima para que realice la obra denominada "Subestación San Miguel Dueñas 69/13.8 kV" con tres (3) campos equipados de 13.8 kV y un (1) campo de reserva de 13.8 kV.
- 2. Modificar la cuarta viñeta del numeral 3.5.1.1 del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, el cual queda de la siguiente manera:
 - Tres campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- 3. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y su Anexo que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable, por lo que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá seguir cumpliendo con la referida resolución en iguales términos.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente

7(5(5

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director

Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaria General

YOMISON NACIONAL DE EMERGÍA ELÉCTRICA

Jaca. Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaria General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las $\frac{1}{2}$ horas con $\frac{29}{2}$
minutos del día 25 de septiembre de dos mil dieciocho, en
6° avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, 2° nivel
NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-173-2018 de fecha cuatro de
septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportista Eléctrica
Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, por medio de
cédula de notificación que entrego c
<u>ALEXANDER MORALES REYES</u> , quien de enterado
SI (<u>X</u>) – NO (<u></u>) firma. DOY FE.

(f) Notificado
Doc.: GJ-ProyResolDir-2992

Exp.: GTM-114-18

(f) Notificador

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SILECTRIO LOS É LUIS JOSQUÍN Mateo Mensajero - Motificador